



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.138 / 2016.

ZAPALLAR, 19 de Julio de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.503/2016 de fecha 20 de Junio de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Sebastián Schmoller Swett, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Carta de Acuerdo de Cooperación, de fecha 21 de Junio de 2016, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Corporación de Desarrollo PRO Aconcagua.

DECRETO:

APRUEBASE CARTA DE ACUERDO DE COOPERACION, suscrito entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la **CORPORACION DE DESARROLLO PRO ACONCAGUA**, de fecha 21 de Junio de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 21 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Cl. 4.469.307-0, ambos con domicilio en en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por la otra la **CORPORACION DE DESARROLLO PRO ACONCAGUA**, RUT 65.213.720-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio don MANUEL RIVERA MARTINEZ, Cl. 7.657.774-9, Institución Responsable Reemplazante del **CENTRO DE INVESTIGACION DE TURISMO Y PATRIMONIO DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, representada por su Director señor Jorge Negrete Sepúlveda, Cl. 5.284.584-K, todos con domicilio en Avenida Carlos Díaz s/n, Ex Estación de Ferrocarriles, Los Andes, en adelante "La Corporación" y "CITYP" respectivamente; acuerdan celebrar el presente Convenio:

DECLARACIONES:

Ambas partes declaran:

Que, la cooperación, complementación e intercambio de actividades de formación y difusión entre las partes contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad profesional y desarrollando la investigación científica, tecnología, social y cultural.

Que, ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general.

CLAUSULAS:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio de conocimiento en la gestión municipal y el desarrollo científico del Turismo y el Patrimonio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: En el mismo ámbito establecido en las declaraciones del presente convenio y su cláusula primera es que se desarrollarán dentro de dicho marco actividades de Promoción, Investigación y Desarrollo en los ámbitos del Turismo y del Patrimonio, tanto en temas específicos como generales de la actividad, dentro de un espíritu colaborativo y el logro del desarrollo y del bien común.

TERCERO: Las actividades a desarrollar acabarán preferentemente los siguientes aspectos:

- Colaboración en el contexto del Proyecto de Implementación del Tren de la Esperanza de Catapilco.
- Asesoría Técnica en temas correspondientes al desarrollo y fomento del Turismo Rural y Patrimonio en el territorio de Catapilco y en general en la comuna de Zapallar.
- Colaboración en la organización, gestión, desarrollo y exposiciones, de seminarios entre los que se cuenta por ejemplo el Primer Seminario de Turismo Ferroviario a realizarse en la localidad.
- Colaboración para el financiamiento y desarrollo de investigaciones conducentes a publicaciones de distinto tipo, entre ellas el primero libro histórico sobre patrimonio intangible de Catapilco, y de la comuna de Zapallar.
- Difusión de los programas de turismo y patrimonio que se trabajen en conjunto el Centro y la Municipalidad.

CUARTO: La suscripción de este Acuerdo no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes, más allá del propio.

QUINTO: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes integraran Unidades de Coordinación operáticas para las actividades formadas por cada uno de los Directores que firmen el acuerdo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal

C. DECRETOS / Convenios



SEBASTIAN SCHMOLLER SWETT
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

1. Corporación de Desarrollo PRO Aconcagua.
2. Administración.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
TURISMO Y PATRIMONIO



CARTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN

En Zapallar, a 21 de Junio de 2016. Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don NICOLÁS COX URREJOLA, CI. 4.469.307-0, ambos con domicilio en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante La Municipalidad, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRO ACONCAGUA**, RUT 65.213.720-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio don MANUEL RIVERA MARTÍNEZ, CI. 7.657.774-9, Institución Responsable Reemplazante del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE TURISMO Y PATRIMONIO DE LA REGION DE VALPARAISO**, representada por su Director señor JORGE NEGRETE SEPÚLVEDA, CI. 5.284.584-k, todos con domicilio en Avenida Carlos Díaz s/n, Ex Estación de Ferrocarriles, Los Andes, en adelante “La Corporación” y “CITYP” respectivamente; acuerdan celebrar el presente Convenio:

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que, la cooperación, complementación e intercambio de actividades de formación y difusión entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad profesional y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
TURISMO Y PATRIMONIO



Que, ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general.

CLÁUSULAS

PRIMERO: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio de conocimiento en la gestión municipal y el desarrollo científico del Turismo y el Patrimonio.

SEGUNDO: En el mismo ámbito establecido en las declaraciones del presente convenio y su cláusula primera es que se desarrollarán dentro de dicho marco actividades de Promoción, Investigación y Desarrollo en los ámbitos del Turismo y del Patrimonio, tanto en temas específicos como generales de la actividad, dentro de un espíritu colaborativo y el logro del desarrollo y del bien común.

TERCERO: Las actividades a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Colaboración en el contexto del Proyecto de implementación del Tren de la Esperanza de Catapilco.
- b) Asesoría técnica en temas correspondientes al desarrollo y fomento del Turismo Rural y Patrimonio en el territorio de Catapilco y en general en la comuna de Zapallar.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
TURISMO Y PATRIMONIO



- c) Colaboración en la organización, gestión, desarrollo y exposiciones, de Seminarios entre los que se cuenta por ejemplo el Primer Seminario de Turismo Ferroviario a realizarse en la localidad.

- d) Colaboración para el financiamiento y desarrollo de investigaciones conducentes a publicaciones de distinto tipo, entre ellas el primer libro histórico sobre patrimonio intangible de Catapilco, y de la comuna de Zapallar.

- e) Difusión de los programas de turismo y patrimonio que se trabajen en conjunto el Centro y la Municipalidad.

CUARTO: La suscripción de este Acuerdo no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes, más allá del propio.

QUINTO: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades formadas por cada uno de los Directores que firman el acuerdo.


Manuel Rivera Martínez
Presidente
Pro Aconcagua
Consejo Centro Regional
CITYP


Jorge Negrete Sepúlveda
Director
CITYP


Nicolás Cox Urrejola
Alcalde